

HOJA INFORMATIVA ACERCA DEL DERECHO DE RETENCIÓN DE PROPIEDADES Y DE LA RECUPERACIÓN DE UN CAUDAL HEREDITARIO PARA PAGAR GASTOS DE ASISTENCIA MÉDICA (MEDICAID)

Esta hoja está diseñada para brindar mayor información acerca del derecho de retención de propiedades y de la recuperación de bienes de herencia, lo cual está indicado en la solicitud de Medicaid bajo el título de Derechos y Responsabilidades.

¿Qué es un derecho de retención?

El derecho de retención es un derecho legal de retener un interés en la propiedad de otro hasta que una deuda sea pagada. Una hipoteca es un ejemplo de un derecho de retención. El derecho de retención de una propiedad debe presentarse ante la Corte del Circuito del área en la cual se encuentra la propiedad. El derecho de retención podría hacerse pagadero en el momento de la venta de la propiedad ya sea mientras la persona esté viva o después de su muerte a través de su herencia.

¿Qué es un derecho de retención de Medicaid?

La ley Federal y Estatal permite que Medicaid coloque un derecho de retención en las casas de las personas que han sido:

1. Admitidas en una institución geriátrica, y
2. Declaradas elegibles para Medicaid, y
3. Evaluadas por una revisión médica como “no capaz de continuar su vida en su casa”.

Medicaid presenta un derecho de retención en estas instancias debido a los grandes montos que se pagan a los geriátricos. El tener un derecho de retención sobre una propiedad permite que Medicaid recupere el dinero que ha gastado en nombre de esa persona, una vez que la propiedad se venda. Medicaid puede presentar un derecho de retención sobre una propiedad sin importar la edad de la persona. Medicaid no puede presentar un derecho de retención si: el(la) esposo(a) o un hijo(a) que sea menor de 21 años o que sea ciego(a) o discapacitado(a), vive en esa casa.

¿Qué es un caudal hereditario?

Un caudal hereditario es todas las propiedades de bienes raíces y bienes personales y cualquier otro bien (cualquier cosa que se posea que pueda producir dinero) de una persona difunta. Un caudal hereditario puede incluir la casa y las propiedades de una persona difunta.

¿Qué es la recuperación de un caudal hereditario y cómo funciona?

En 1976 la Asamblea General de Maryland otorgó a Medicaid el derecho de presentar un reclamo sobre el caudal hereditario de un beneficiario de Medicaid difunto, por los servicios médicos que le hubiera proporcionado a dicho beneficiario. El beneficiario de Medicaid debe haber tenido al menos 55 años cuando recibía los beneficios de Medicaid y sólo el dinero que fue pagado por Medicaid para servicios médicos en o después de su cumpleaños número 55 puede ser recuperado. Sin embargo, Medicaid no puede presentar un reclamo si existiera:

1. Un(a) esposo(a) que sobrevive al difunto
2. Un hijo(a) no casado(a) menor de 21 años, o
3. Un hijo(a) ciego(a) o totalmente discapacitado(a).

Generalmente Medicaid es considerado un acreedor general. Esto significa que se pagará a Medicaid después de que se haya pagado otros reclamos que tengan prioridad tales como tarifas de la corte, tarifas de administración del caudal hereditario, los gastos de funeral, los honorarios de abogados e impuestos. En algunas instancias podría haber otros bienes que podrían cubrir el reclamo de Medicaid con lo cual no se necesitaría vender la casa o propiedades del difunto. Si los bienes no son suficientes para pagar el reclamo de Medicaid, Medicaid retirará el reclamo, aceptará los bienes restantes como pago de la totalidad, o trabajará con el administrador del caudal hereditario para seleccionar otras opciones para pagar la deuda a Medicaid. Medicaid no está interesado en quitarle el título de propiedad de una casa a nadie.

GIRAR LA PÁGINA

Ejemplo 1

John Doe, edad 85, estaba en un geriátrico en mayo. Murió el 3 de junio. Medicaid pagó \$2,000 para su atención. Su caudal hereditario es de \$50,000. Medicaid recuperará los \$2,000 una vez que todos los otros reclamos que tiene prioridad hayan sido pagados.

Ejemplo 2

Joe Smith muere estando en el programa Older Adults Waiver. Medicaid pagó \$25,000 para su atención. Su caudal hereditario es de \$20,000. Medicaid recuperará lo que quede una vez que todos los reclamos prioritarios sean pagados.

¿Hay excepciones en la recuperación del caudal hereditario?

La recuperación del caudal hereditario podría también prescindirse en ciertas circunstancias en que cause una dificultad o sufrimiento. Esto significa que el reclamo de Medicaid causará la remoción de una persona que dependía del difunto y que:

1. Vivía en la propiedad al momento de la muerte del beneficiario de Medicaid.
2. Vivió continuamente allí por un período de dos años antes de la muerte del beneficiario de Medicaid, y
3. No puede encontrar otro lugar para vivir.

A veces, cuando se reúnen todas las condiciones antes mencionadas, Medicaid permitirá que la persona que dependía del difunto continúe viviendo en la propiedad, pero podrá colocar una hipoteca sin-interés sobre la propiedad. Medicaid determina los pagos mensuales, en base a la posibilidad de pago de esta persona. Este acuerdo protege a la persona que dependía del difunto que vive en la propiedad y al interés de Medicaid en la propiedad.

¿Qué gastos puede recuperar Medicaid?

Todos los servicios médicos están sujetos a ser cobrados. Esto incluye, pero no se limita a atención en un geriátrico, servicios de hospital, programas de asistencia en la casa y en la comunidad (por ejemplo los programas Older Adults Waiver, Living at Home Waiver), atención personal, servicios de médicos y de farmacia. **Es importante observar que la recuperación también se hará en el caso de que Medicaid pague a un familiar, amigo o agencia para que brinde los servicios al beneficiario de Medicaid, tal como lo permiten ciertos programas de Medicaid (tal como el Older Adults Waiver).** Sin embargo, en las instancias en que Medicare haya hecho **sólo pagos de primas de Medicare, co-participación en el pago y el deducible**, el Programa de Medicaid **no buscará** el reembolso.

Cualquier otra pregunta respecto a la recuperación del caudal hereditario y/o el derecho a retención de la propiedad debe ser dirigida a su director de caso en el departamento local de servicios sociales o al:

Department of Health and Mental Hygiene
Office of Operations, Eligibility & Pharmacy
Recoveries and Financial Services Division
ATTN: Estates, Liens & Trust Section
P.O. Box 13045
Baltimore, MD 21203
Teléfono (410) 767-6613

Pueden encontrarse referencias al respecto en el Artículo 15-120 del Código Comentado de Maryland, COMAR 10.09.24.15, y en la Ley de Equidad de Impuestos y Responsabilidad Fiscal de 1982